



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

EXPEDIENTE	ASUNTO	PUNTO DE ACUERDO	NOT.
044/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. • EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO EL ACTOR, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. • ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO. • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS. • EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</p>	
052/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. • EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. • ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO. • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS.</p> <ul style="list-style-type: none">• EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.	
054/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none">• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.• EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.• ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS. • EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. 	
059/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. • EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO EL ACTOR, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <ul style="list-style-type: none">• ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO.• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS.• EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.	
--	--	--	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

076/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AGRÉGUESE A SUS AUTOS, EL OFICIO NÚMERO 10358/2019, FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL EN VÍA DE NOTIFICACIÓN HIZO DEL CONOCIMIENTO A ESTE TRIBUNAL QUE CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1660/2019-II-1, EN LA QUE SE DETERMINÓ NO AMPARAR NI PROTEGER AL ACTOR, CONTRA ACTOS DE ESTA SALA Y EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL. 	L
090/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • POR PRESENTADO EL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, A TRAVÉS DEL CUAL CUMPLE CON LO CONDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO DOOTSM/UAJ/9119/2019 DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A TRAVÉS DEL CUAL SE LE DIO RESPUESTA AL ACTOR DE SU ESCRITO DE PETICIÓN DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LA MATERIA, DESE VISTA AL CITADO ACCIONANTE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE ACORDARÁ LO CONDUCENTE. 	P
145/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE ALEGATOS. POR TANTO, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL JUICIO Y QUEDAN LAS PARTES CITADAS PARA OÍR SENTENCIA EN ESTE JUICIO. 	
158/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AGRÉGUESE A SUS AUTOS, EL OFICIO NÚMERO 5704-IV, 	L



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL EN VÍA DE NOTIFICACIÓN HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SALA EL ACUERDO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1599/2019-IV, PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA, EN EL QUE SE DECLARÓ QUE EL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE ESTE AÑO POR EL QUE SE SOBRESEYÓ EL REFERIDO JUICIO, HA CAUSADO ESTADO, EN AL NO HABERSE INTERPUESTO EL RECURSO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE AMPARO, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL MISMO.</p>	
214/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AGRÉGUENSE A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EL OFICIO NÚMERO 9839/2019-ASGA, SIGNADO POR LA ACTUARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, EL CUAL EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SALA, QUE EN LOS AUTOS DEL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO AP-021/2018-P-1, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUE DICTADO UN ACUERDO EN EL CUAL SE TUVO POR RECIBIDA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO INTERPUESTA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TRANSPORTE PLAYAS Y PARRILLA S.A. DE R.L DE C.V., ORDENÁNDOSE NOTIFICAR A LAS PARTES Y LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS. POR LO QUE AL ADVERTIRSE DE LA COPIA DE LA DEMANDA ADJUNTADA AL OFICIO QUE SE ACUERDA, QUE ESTA SALA FUE SEÑALADA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA RENDIR INFORME CON JUSTIFICACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO CORRESPONDIENTE. 	L



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

250/2012-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AGRÉGUENSE A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL OFICIO 9358/2019-ASGA, SUSCRITO POR LA ACTUARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, INFORMANDO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, QUE EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DETERMINÓ LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA EN ESTE JUICIO, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE TOCA AP-088/2019-P-2, PROMOVIDO EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, EMITIDA POR ESTA SALA EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO QUE DISCURRE. 	L
255/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS SIN EFECTO LEGAL ALGUNO, EL ESCRITO QUE SUSCRIBE LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, CON EL CUAL SOLICITA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO LA DEFINITIVA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EMITIDA POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, TODA VEZ QUE DICHO ACTO COMO LO SEÑALA EL PROMOVENTE FUE EMITIDO POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL. 	L
293/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AGRÉGUENSE A AUTOS EL ESCRITO QUE SUSCRIBE EL APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA EMPRESA ACTORA, CON PERSONALIDAD RECONOCIDA EN AUTOS, A TRAVÉS DEL CUAL SEÑALA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO PARTE FINAL DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ELLO TODA VEZ QUE CUENTA NO CON SU CÉDULA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE ESTE TRIBUNAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL CITADO DISPOSITIVO LEGAL, SIN QUE SE REVOQUEN LAS ANTERIORES REALIZADAS A DIVERSOS ABOGADOS. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES 	L



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

350/2018-S-4		<p style="text-align: center;">CORRESPONDIENTES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO NÚMERO TJA-SGA-1872/2019, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LOS AUTOS DEL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO AP-084/2019-P-3, DEDUCIDO DE ESTE EXPEDIENTE, FUERON TURNADOS A LA MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. 	L
366/2015-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AGRÉGUENSE A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL OFICIO 9876/2019-ASGA, SUSCRITO POR LA ACTUARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, INFORMANDO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, QUE EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN REC-357/2019, SE DICTÓ UN ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINÓ DESECHAR EL MEDIO DE DEFENSA PROMOVIDO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. 	L
443/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO NÚMERO TJA-SGA-1871/2019, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN NÚMERO REC-227/2019-P-2, DEDUCIDO DE ESTE EXPEDIENTE, FUERON TURNADOS AL MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. 	L



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

484/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS. 	
505/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO NÚMERO TJA-SGA-1638/2019, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN NÚMERO REC-214/2019-P-2, DEDUCIDO DE ESTE EXPEDIENTE, FUERON TURNADOS AL MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. 	L
537/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • POR PRESENTADO EL ACTOR EN EL PRESENTE JUICIO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, A TRAVÉS DEL CUAL INTERPONE JUICIO DE AMPARO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. SEGUIDAMENTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178 FRACCIÓN II DE LA LEY DE AMPARO, CÓRRASE TRASLADO A LOS TERCEROS INTERESADOS, EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE HAYAN DESIGNADO EN AUTOS PARA OÍR NOTIFICACIONES O EN SU DEFECTO, EN EL QUE SEÑALE LA PARTE QUEJOSA. HECHO QUE SEA, CON ATENTO OFICIO RÍNDASE A LA AUTORIDAD FEDERAL EL INFORME JUSTIFICADO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL CITADO, REMITIENDO LA DEMANDA DE AMPARO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA EN SU FRACCIÓN I; ACOMPAÑADO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA Y DEL PRESENTE PROVEÍDO, CON SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIONES; ANEXANDO ORIGINAL DEL EXPEDIENTE DONDE SE ACTÚA. • AHORA BIEN, EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL QUEJOSO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>EL DISPOSITIVO LEGAL 190 DE LA LEY DE AMPARO, SE CONCEDE RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIDA EN LOS PRESENTES AUTOS, ESTO ES, PARA QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN Y NO SE EJECUTE LA MISMA, HASTA EN TANTO SE REVUELVA EN DEFINITIVA EL JUICIO DE AMPARO QUE NOS OCUPA.</p> <ul style="list-style-type: none">• FINALMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 282 DEL CÓDIGO FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICIÓN DE SU ARTÍCULO 2 <i>IN FINE</i>, EN RELACIÓN CON EL 21; SE FACULTA A LA ACTUARIA ADSCRITA A ESTA SALA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN A CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, INCLUYENDO EL EMPLAZAMIENTO, SE REALICEN EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN CASO DE SER NECESARIO. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL QUE RIGE AL JUICIO DE AMPARO, ELEVADO AL RANGO DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL.	
550/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none">• GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO NÚMERO TJA-SGA-1642/2019, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN NÚMERO REC-198/2019-P-3, DEDUCIDO DE ESTE EXPEDIENTE, FUERON TURNADOS A LA MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.	L



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

570/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none">• POR PRESENTADA A LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA, CON SU ESCRITO DE CUENTA EN EL CUAL PRETENDE DESAHOGAR LA VISTA CONCEDIDA EN PROVEÍDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE DISCURRE, ATENTO A ELLO, DÍGASELE QUE DEBERÁ ESTARSE A LO PROVEÍDO EN AUTO DE TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.• EN RAZÓN DE HABERSE DESAHOGADO EL MATERIAL PROBATORIO OFRECIDO POR LAS PARTES Y AL NO EXISTIR CUESTIÓN QUE IMPIDA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA QUE LAS PARTES COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE LEY A FORMULAR SUS ALEGATOS POR ESCRITO.	P
583/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none">• EN RAZÓN DE HABERSE DESAHOGADO EL MATERIAL PROBATORIO OFRECIDO POR LAS PARTES Y AL NO EXISTIR CUESTIÓN QUE IMPIDA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA QUE LAS PARTES COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE LEY A FORMULAR SUS ALEGATOS POR ESCRITO.	P
617/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none">• AGRÉGUENSE A LOS AUTOS EL OFICIO NÚMERO 10,275, SIGNADO POR LA ACTUARIA JUDICIAL DEL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA EL ACUERDO EMITIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 437/2019, POR EL CUAL SE AVOCÓ AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO DECLINADO POR EL TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1877/2019-III-6, PROMOVIDO POR EL ACTOR EN EL JUICIO PRINCIPAL, AL CARECER DE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL ACTO RECLAMADO, CONSISTENTE EN EL AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DICTADO POR ESTA SALA	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>EN LOS PRESENTES AUTOS; ENVIANDO EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE DEMANDA DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE PARA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO ACATAR LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO.</p> <ul style="list-style-type: none">• DE ACUERDO A LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL REFERIDO NUMERAL, CÓRRASE TRASLADO A LOS TERCEROS INTERESADOS, EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE HAYAN DESIGNADO EN AUTOS PARA OÍR NOTIFICACIONES O EN SU DEFECTO, EN EL QUE SEÑALE LA PARTE QUEJOSA. HECHO QUE SEA, CON ATENTO OFICIO RÍNDASE A LA AUTORIDAD FEDERAL EL INFORME JUSTIFICADO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 178, REMITIENDO LA DEMANDA DE AMPARO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA EN SU FRACCIÓN I; ACOMPAÑADO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL ACUERDO RECLAMADO Y DEL PRESENTE PROVEÍDO, CON SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIONES; ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DONDE SE ACTÚA.• ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 282 DEL CÓDIGO FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICIÓN DE SU ARTÍCULO 2 IN FINE, EN RELACIÓN CON EL 21; SE FACULTA A LA ACTUARIA ADSCRITA A ESTA SALA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN A CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, INCLUYENDO EL EMPLAZAMIENTO, SE REALICEN EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN CASO DE SER NECESARIO. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL QUE RIGE AL JUICIO DE AMPARO, ELEVADO AL RANGO DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL.	
--	--	--	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<ul style="list-style-type: none"> • FINALMENTE, A SUS AUTOS EL OFICIO NÚMERO 9882/2019-ASGA, SIGNADO POR LA ACTUARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, EL CUAL EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SALA, QUE EN LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN NÚMERO REC-267/2019-P-3, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUE DICTADO UN ACUERDO EN EL CUAL SE TUVO POR RECIBIDO EL OFICIO ENVIADO POR ESTA SALA, EN EL CUAL SE INFORMÓ LA FIRMEZA DEL ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO, ELLO POR ESTAR PENDIENTE DE RESOLUCIÓN EL CITADO MEDIO DE DEFENSA LEGAL. EN VISTA DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL VEINTIDÓS DEL MES Y AÑO EN CURSO ESTA SALA TUVO CONOCIMIENTO DEL AMPARO PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO CON LA TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO AL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO. 	
633/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AGRÉGUENSE A SUS AUTOS, EL OFICIO NÚMERO 5351-II, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL EN VÍA DE NOTIFICACIÓN HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SALA EL ACUERDO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1709/2019-II, PROMOVIDO POR LA ACTORA, EN EL QUE SE DECLARÓ QUE EL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE ESTE AÑO POR EL QUE SE SOBRESEYÓ EL REFERIDO JUICIO, HA CAUSADO ESTADO, EN AL NO HABERSE INTERPUESTO EL RECURSO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE AMPARO, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL MISMO. 	L



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

639/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AGRÉGUENSE A SUS AUTOS, EL OFICIO NÚMERO 10013-VII-I, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL EN VÍA DE NOTIFICACIÓN HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SALA EL ACUERDO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1577/2019-VII-I, PROMOVIDO POR LA ACTORA, EN EL QUE SE DECLARÓ QUE EL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE ESTE AÑO POR EL QUE SE SOBRESEYÓ EL REFERIDO JUICIO, HA CAUSADO ESTADO, EN AL NO HABERSE INTERPUESTO EL RECURSO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE AMPARO, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL MISMO. 	L
666/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO NÚMERO TJA-SGA-1641/2019, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN NÚMERO REC-246/2019-P-2, DEDUCIDO DE ESTE EXPEDIENTE, FUERON TURNADOS AL MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. 	L
754/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AGRÉGUENSE A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EL OFICIO NÚMERO 9844/2019-ASGA, SIGNADO POR LA ACTUARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, EL CUAL EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SALA, QUE EN LOS AUTOS DEL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO AP-035/2018-P-3, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUE DICTADO UN ACUERDO EN EL CUAL SE TUVO POR RECIBIDA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO INTERPUESTA POR EL 	L



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		ACTOR, ORDENÁNDOSE NOTIFICAR A LAS PARTES Y LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS.	
759/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO NÚMERO TJA-SGA-1869/2019, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN NÚMERO REC-280/2019-P-2, DEDUCIDO DE ESTE EXPEDIENTE, FUERON TURNADOS AL MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. 	L
815/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO NÚMERO TJA-SGA-1920/2019, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN NÚMERO REC-299/2019-P-3, DEDUCIDO DE ESTE EXPEDIENTE, FUERON TURNADOS A LA MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. 	L
837/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO. • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS. • EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. 	
838/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>SOBRESEIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none">• EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.• ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO.• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS.• EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.	
--	--	---	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

839/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none">• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.• EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.• ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO.• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS.• EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL	P
--------------	--	--	----------



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</p>	
840/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. • EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. • ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO. • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS. • EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</p>	
841/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. • EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. • ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO. • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. 	
842/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. • EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. • ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS. • EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. 	
843/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. • EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO. • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS. • EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. 	
844/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none">• EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.• ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO.• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS.• EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL
--	--	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.	
846/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none">• DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.• EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.• ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO.• POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS.• EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA,	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<p>ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</p>	
847/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. • EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. • ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO. • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS. 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<ul style="list-style-type: none"> • EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. 	
890/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. • EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE, EN EL PRESENTE JUICIO LA ACTORA, RECLAMÓ DE LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. • ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITAS, QUE NO RESULTAN SER SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ELLO. 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

		<ul style="list-style-type: none"> • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS. • EL JUICIO DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. 	
909/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • POR PRESENTADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, MEDIANTE EL CUAL INTERPONEN RECURSO DE RECLAMACIÓN, EN CONTRA DEL AUTO DE INICIO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ATENTO A LO ANTERIOR; REMÍTASE EL PRESENTE RECURSO SIN SUBSTANCIACIÓN, MEDIANTE ATENTO OFICIO DIRIGIDO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, ASENTANDO EN EL ESCRITO RECURSAL, LA CERTIFICACIÓN DE LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADA A LA PARTE RECURRENTE, EL ACUERDO QUE SE COMBATE. ANEXANDO EL INFORME PRESCRITO EN EL CITADO NUMERAL Y LAS CONSTANCIAS DEL 	L



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre del 2019.

915/2019-S-4		<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • POR PRESENTADO EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTANTE LEGAL DEL DE DICHA DEPENDENCIA, DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS Y DIRECTOR DE FINANZAS DEPENDIENTES DEL CITADO INSTITUTO, PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, MEDIANTE EL CUAL INTERPONEN RECURSO DE RECLAMACIÓN, EN CONTRA DEL AUTO DE INICIO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ATENTO A LO ANTERIOR; REMÍTASE EL PRESENTE RECURSO SIN SUBSTANCIACIÓN, MEDIANTE ATENTO OFICIO DIRIGIDO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, ASENTANDO EN EL ESCRITO RECURSAL, LA CERTIFICACIÓN DE LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADA A LA PARTE RECURRENTE, EL ACUERDO QUE SE COMBATE. ANEXANDO EL INFORME PRESCRITO EN EL CITADO NUMERAL Y LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN. 	L
--------------	--	--	---

**LICENCIADO ÁNGEL ANTONIO MONTERO HERRERA
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA.**

ASUNTOS: Tránsito, Permisos, Transportes, Tarjetas de circulación, ISSET, etc.

NOT. = Notificación P = Personal L = Lista
